ANDE

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay de la gente*

## CONTRATO N° 7658/2019

## Licitación Pública Nacional ANDE N° 1466/2018

**ID – 355294**

## Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto

**PROVEEDOR: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.**

**Ítems 1 y 15**

**2019**

# Contrato N°7658 /2019

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Caldetec Ingeniería S.R.L., domiciliada en Avda. Itá Ybate N° 1907, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Jorge Ozuna, con Cédula de Identidad N° 746.165, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1466/2018 para la" **Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Ítems 1 y 15**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Adendas N°s 1 y 2.
(g) Comunicación Aclaratoria N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso, prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será con fondos del 72090.245 – 00 – 30 – 001 – 2019/00472 del Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 418/2019 de fecha 4 de julio de 2019, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a las aprobaciones de los Presupuestos correspondientes a los años 2020 y 2021, respectivamente.

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Ing. Sebastián Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051)**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional ANDE N° 1466/2018**, convocado por la Administración Nacional de Electricidad según Resolución P/CP/N° 5390/2018.

La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 5615/2019.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).**

| Ítems | Localidad | Firmas Adjudicadas | % de Adjudicación | Precio Unitario ₲ (IVA incluido) | Cantidad (HCP) Mínimas | Cantidad (HCP) Máximas | Monto Mínimo ₲ (IVA incluido) | Monto Máximo ₲ (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Asunción y el Departamento Central | CALDETEC INGENIERIA S.R.L. | 5,4 | 640.000 | 1.800,198 | 3.600,342 | 1.152.126.720 | 2.304.218.880 |

Por un monto total mínimo de ₲ 1.152.126.720 (guaraníes un mil ciento cincuenta y dos millones ciento veintiséis mil setecientos veinte), IVA incluido y por un monto total máximo de ₲ 2.304.218.880 (guaraníes dos mil trescientos cuatro millones doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta), IVA incluido.

| Ítems | Localidad | Firmas Adjudicadas | % de Adjudicación | Precio Unitario ₲ (IVA incluido) | Cantidad (HCP) Mínimas | Cantidad (HCP) Máximas | Monto Mínimo ₲ (IVA incluido) | Monto Máximo ₲ (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Departamento de Ñeembucú | CALDETEC INGENIERIA S.R.L. | 40 | 600.000 | 724.400 | 1.448.800 | 434.640.000 | 869.280.000 |

Por un monto total mínimo de ₲ 434.640.000 (guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil), IVA incluido y por un monto total máximo de ₲ 869.280.000 (guaraníes ochocientos sesenta y nueve millones doscientos ochenta mil), IVA incluido.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **24 (veinticuatro) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2 La validez del Contrato correspondiente a los años 2020 y 2021, estarán sujeta a la aprobación de los Presupuestos de dichos años.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Ing. Sebastian Esteche
Jefatura - DD/FOR
ANDE

Ing. Andres Ramirez
Director de Distribución

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051)**

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, en localidades de toda la República del Paraguay.

**8. UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato estará a cargo de:

a) ÍTEM 1 - DEPARTAMENTO FORESTAL
b) ÍTEM 2 - AGENCIA REGIONAL ALTO PARANA
c) ÍTEM 3 - AGENCIA REGIONAL ITAPUA
d) ÍTEM 4 - AGENCIA REGIONAL CAAGUAZU
e) ÍTEM 5 - AGENCIA REGIONAL SAN PEDRO
f) ÍTEM 6 - AGENCIA REGIONAL CANINDEYU
g) ÍTEM 7- AGENCIA REGIONAL PRESIDENTE HAYES
h) ÍTEM 8 - AGENCIA REGIONAL CORDILLERA
i) ÍTEM 9 - AGENCIA REGIONAL CONCEPCION
j) ÍTEM 10 - AGENCIA REGIONAL PARAGUARI
k) ÍTEM 11 - AGENCIA REGIONAL AMAMBAY
l) ÍTEM 12 - AGENCIA REGIONAL GUAIRA
m) ÍTEM 13 - AGENCIA REGIONAL MISIONES
n) ÍTEM 14 - AGENCIA REGIONAL CAAZAPA
o) ÍTEM 15 - AGENCIA REGIONAL ÑEEMBUCÚ
p) ÍTEM 16 - AGENCIA REGIONAL BOQUERON
q) ÍTEM 17 - AGENCIA REGIONAL ALTO PARAGUAY

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**(Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051/03).**

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, la no presentación de la garantía en el tiempo estipulado, será causal de rescisión de Contrato, por causa imputable al Proveedor. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del Contrato.-

**10. MULTAS. (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051/03).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

*Ing. Sebastián Esteche*
Jefatura - DD/FOR
ANDE



*Ing. Andrés Ramírez*
Director de Distribución

11. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051/03).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051/03).**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 24 JUL 2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Ing. Jorge Ozuna
C. I. N° 746.165
Caldetec Ingeniería S.R.L.
RUC N° 80011665-8

Caldetec Ingeniería srl
Ing. Jorge H. Ozuna
Representante Legal

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

*Ing. Andrés Ramírez*
Director de Distribución

*Ing. Sebastián Esteche*
Jefatura - DD/FOR
ANDE